

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia dictada el 8 de abril de 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario 24/2021, estima el recurso contencioso-administrativo presentado por el Sindicato de Comisiones de Base (COBAS), frente al Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 124 de 1 de julio de 2019), cuya corrección de errores tuvo lugar el Decreto 129/2019, de 25 de julio, (BOC nº 124, de 1 de julio de 2019), y se invalida el mismo, en los términos señalados en su fundamento jurídico tercero: "...la conclusión a la que llegamos es que no se ha producido una negociación efectiva".

Esta sentencia, notificada a esta Consejería por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos el 30 de abril de 2021, no fue objeto de recurso casacional por lo que devino firme.

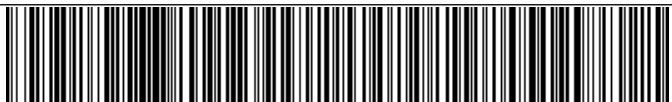
Con motivo de esta sentencia, es necesario abrir, de nuevo, el proceso de negociación y trasladar tanto a las juntas de personal, como a las organizaciones sindicales más representativas que integran las mesas de negociación, una nueva propuesta para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, respecto a aquellos puestos que resultaron afectados por la declaración de invalidez del Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que fueron objeto de recurso interpuesto por la referida organización sindical.

La tramitación prevista llevada a cabo para la aprobación del Decreto 117/2019, de 17 de junio, tuvo como inicio la memoria justificativa de la Secretaría General Técnica de fecha 21/09/2018, con el contenido de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y en cuya exposición de motivos quedaba reflejada la necesidad de aprobar la modificación de la RPT debido a la anulación por los tribunales del Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero). Asimismo tenía por objeto acometer determinadas reestructuraciones, reorganización y modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajos del Departamento derivada de cambios en la normativa sectorial. En su apartado segundo se disponía con detalle la estructura organizativa con los distintos centros directivos en los que están adscritas las correspondientes unidades administrativas. Finalmente en su apartado tercero, se incluyó el análisis de puestos de trabajo, contemplando los puestos de nueva creación, los puestos modificados y los puestos suprimidos.

Tras las elecciones autonómicas de 2019, se aprobó el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, (BOC n.º 149, de 5 de agosto de 2019), en cuyo artículo 8 dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Sector Primario.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Agricultura.
- d) Dirección General de Ganadería.
- e) Dirección General de Pesca.

De la Viceconsejería de Sector Primario dependen la Dirección General de Agricultura, la Dirección General de Ganadería y la Dirección General de Pesca. Dispone asimismo que la Secretaría General Técnica depende directamente del titular de la Consejería.





De otro lado en virtud del artículo 11 del referido Decreto 203/2019, la Dirección General de Aguas perteneciente hasta entonces a la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, queda integrada dentro de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, dependiente de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica adscrita a su vez a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

2.- OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de la propuesta que se tramita es aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, sometiendo de nuevo a negociación las propuestas de todos aquellos puestos de trabajo que han sido objeto del referido recurso contencioso-administrativo interpuesto por COBAS, estimado por la Sentencia de 8 de abril de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario 24/2021, con la finalidad de contar con un instrumento descriptivo de la estructura administrativa de la consejería.

Así las cosas, la propuesta de los puestos incluidos en esta memoria justificativa, corresponde a aquellos puestos de trabajo que fueron objeto de impugnación en el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 117/2019, de 17 de junio, que dio lugar a la sentencia núm. 169/2021 de 8 de abril, cuya modificación o creación estaba recogida en la memoria justificativa de fecha 21/09/2018, y que debe ser sometida a informe de las juntas de personal y a su negociación ante las organizaciones sindicales más representativas por seguir siendo necesarios.

3.- PROPUESTAS DE PUESTOS DE TRABAJO QUE FUERON OBJETO DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INVALIDEZ DE LA RPT DEL AÑO 2019 (DECRETO 117/2019, DE 17 DE JUNIO)

3.1.- PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LA LIBRE DESIGNACIÓN

3.1.1. Puesto cód.12615010 “Jefe/a de Servicio Coordinación del Organismo Pagador”

En la memoria justificativa de 21/09/2018 se indicaba que a la vista del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación, (BOC n.º 244, de 21 de diciembre), supuso que se desconcentran las funciones encomendadas al antiguo Organismo Pagador entre los distintos centros directivos del Departamento con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31.7.18), teniendo en cuenta las necesidades organizativas del Departamento y la realidad del personal que presta servicio en las distintas unidades administrativas en la que se estructura el mismo para desarrollar eficazmente las competencias encomendadas, era necesario acometer determinadas reestructuraciones, reorganización y modificaciones en la vigente entonces Relación de Puestos de Trabajos del Departamento.

Por un lado, se designaba al Organismo Pagador, estableciendo el régimen de organización, funcionamiento y la determinación de la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC n.º 244, de 21 de diciembre), que suponía la desconcentración de las funciones encomendadas al antiguo Organismo Pagador entre los distintos centros directivos del Departamento con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus fines.





El nuevo modelo organizativo obedece al criterio de reparto competencial por razón de la materia lo que permite, a su vez, cumplir con la separación de funciones de autorización, pago y contabilidad, prevista en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.

Por todo lo anteriormente expuesto fue preciso crear el puesto **cód.12615010 “Jefe/a de Servicio Coordinación del Organismo Pagador”**, adscrito a una nueva unidad administrativa, mediante el Decreto 117/2019, de 17 de junio, siguiendo el criterio de eficacia organizativa, que supuso un redimensionamiento del Organismo Pagador, que pasó a ser toda la Consejería y proceder a la redistribución del personal que había estado prestando servicios en el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos a los Órganos de Gestión del FEADER y del FEAGA.

Este puesto de trabajo de nueva creación fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificó debidamente la forma de provisión propuesta, la Libre Designación:

CÓD. PUESTO	12615010
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO COORDINACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio Coordinación del Organismo Pagador
CENTRO DIRECTIVO	Viceconsejería de Sector Primario
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), Especialidad Ingenieros Agrónomos
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	LD
FUNCIONES ESENCIALES	Coordinación de los controles sobre el terreno en ayudas FEAGA y FEADER; coordinación en materia de condicionalidad, agricultor activo y SIGPAC; supervisión de los deberes de comunicación, etcétera.

Las funciones que se realizan por parte del Servicio Coordinación del Organismo Pagador son las relativas a los procedimientos comunes aplicables a los clientes internos (condicionalidad, agricultor activo, controles, SIGPAC). De esta manera, mediante el nuevo modelo organizativo aprobado por el Decreto 228/2017, queda garantizado el cumplimiento en la separación de funciones de autorización, pagos y contabilidad.

Las funciones de coordinación asignadas al puesto, requieren de un perfil con conocimientos en materia de política agraria común, que se aplica con los sucesivos programas europeos destinados al sector primario. Tras la remodelación de la estructura de la Consejería, mediante el Decreto 228/2017 de 20 de noviembre, se hace necesario contar con un servicio que coordine la aplicación de los requisitos de los programas europeos de la PAC, en todo el ámbito de la Consejería, bajo la supervisión directa de la Viceconsejería del Sector Primario, para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos y el mantenimiento de los fondos. Esto supone que la persona que ocupe el puesto, además de tener conocimientos técnicos en materia de política agraria común, requiere de especial responsabilidad dadas las funciones atribuidas al puesto de trabajo, en la medida en que le corresponde la coordinación en la aplicación de los requisitos de los programas europeos de la PAC, y en segundo lugar exige una especial confianza dado el vínculo directo con los órganos directivos.

Por todo ello, la forma de provisión de Libre Designación responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, y en el art. 17. 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.





3.1.2. Puesto cód. 12426610 “Jefe/a de Servicio Autoridad de Gestión de Fondos FEADER Canarias”.

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014–2020, en adelante PDR, significa la gestión de 157 millones de euros FEADER al porcentaje máximo de cofinanciación del 85% con un incremento de aportación estatal del 10,50 % y de la Comunidad Autónoma del 4,50 %, lo que supone un importante volumen económico que supera los 185 millones de euros, y que repercutía en el beneficio y desarrollo del medio rural de nuestra Comunidad.

La Autoridad de Gestión del PDR, cuyo ejercicio corresponde a la Dirección General de Agricultura, no tenía una unidad específica y diferenciada que permitiese asegurar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER que dispone lo siguiente:

“Los Estados miembros se asegurarán, con respecto a cada programa de desarrollo rural, de que se haya establecido el correspondiente sistema de gestión y control de forma que garantice una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión y otros organismos. Los Estados miembros serán responsables del correcto funcionamiento de los sistemas a lo largo de todo el período de aplicación del programa.”

El Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, acumula junto a las funciones específicas como centro gestor, las propias funciones de coordinación y control del PDR de Canarias como Autoridad de Gestión, lo que supone en la práctica la supervisión, control y autorización de todas las medidas del programa, los controles y fiscalizaciones previos al realizado por los servicios jurídicos y de Intervención General, y las relaciones con el resto de unidades gestoras del programa, que entonces se repartían entre varias direcciones generales, entidades singulares como el Organismo Pagador de Fondos Europeos y otros organismos autónomos de varias consejerías del Gobierno de Canarias.

A ello se unió que es el encargado, como uno de los centros gestores del PDR, de la gestión y ejecución de la mayoría de las medidas del PDR de Canarias, lo que supone una carga de trabajo importante para este servicio, gestionando prácticamente por sí solo más del 70% del presupuesto FEADER del PDR de Canarias con más de 9 convocatorias públicas anuales y una carga de expedientes que se incrementan año a año, superando ampliamente los ratios recomendadas para una gestión eficaz de subvenciones. Todo ello junto a otras competencias propias como el registro de entidades prioritarias, apoyo técnico a los servicios jurídicos en recursos y expedientes de reintegro, etc.

Las deficiencias anteriormente descritas constituían una muestra de que la gestión del programa requería una visión unitaria y diferente a la que concernía a cada unidad que gestionaba las ayudas y subvenciones concretas de las medidas incluidas en el PDR, algunas de las cuales incluso se realizaban por órganos no encuadrados en la Consejería de Agricultura (Dirección General de Protección de la Naturaleza).

También conviene separar el carácter con el que la autoridad de gestión y las diferentes unidades de la Dirección General de Agricultura participaban en las propuestas del plan financiero del PDR.

Por todo lo anteriormente expuesto fue preciso crear el puesto cód. **12426610 “Jefe/a de Servicio Autoridad de Gestión de Fondos FEADER Canarias”** mediante el Decreto 117/2019, de 17 de junio, puesto que fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Libre Designación:





CÓD. PUESTO	12426610
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO AUTORIDAD DE GESTIÓN DE FONDOS FEADER CANARIAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio Autoridad de Gestión de Fondos FEADER Canarias
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Agricultura
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Cuerpo Superior de Administradores Generales, Escala Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1, A111)• Cuerpo Superior de Administradores Generales, Escala Administradores financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1, A112)• Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1, A121), Especialidad Ingenieros Agrónomos
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	LD
FUNCIONES ESENCIALES	Responsable de la Autoridad de Gestión del FEADER, funciones recogidas para tal desempeño en los reglamentos europeos y demás normativas FEADER y en el PDR. En especial, la coordinación y supervisión de la gestión por parte de los gestores que garantice la eficiente, eficaz y correcta aplicación del PDR. Facilitar la información necesaria al Organismo Pagador sobre los procedimientos y controles. Relaciones con UE, Estado, otras Autoridades de Gestión y otros Centros Directivos CAC, etcétera.

La nueva Jefatura de Servicios competente en el control y gestión de los Fondos FEADER del Programa de Desarrollo Rural de Canarias del marco 2014 – 2020, en su condición de Autoridad de Gestión, debe contar con un personal especializado y con un número mínimo de efectivos que asegure el buen funcionamiento y control de las competencias impuestas por la Comisión Europea, ante quien debe rendir cuentas anualmente. Este servicio de control y ejecución de los fondos europeos FEADER debe ejecutar con eficacia sus funciones y asegurar la aplicación en Canarias de los referidos fondos europeos.

No cabe duda que las funciones de autoridad de gestión de fondos comunitarios implica una especial complejidad y responsabilidad en cuanto que el correcto funcionamiento del control de los fondos determina su mantenimiento o su pérdida, además de la coordinación y supervisión de la gestión por parte de los gestores. Mas del 70% de los créditos manejados por esta Consejería está constituido por fondos europeos, por lo que el puesto de autoridad de gestión se convierte en determinante para el funcionamiento de la misma.

Por todo ello, la especial confianza y responsabilidad del puesto aconseja su forma de provisión mediante la Libre Designación, que responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, y en el art. 17. 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.1.3. Puesto cód. 12615110 “Jefe/a de Servicio de Informática”

En los últimos años el ordenamiento jurídico, tanto estatal como autonómico, ha ido incorporando un conjunto de políticas públicas que, relacionadas intrínsecamente con el propio funcionamiento de la Administración y que por ello pueden ser calificadas de instrumentales, tienen todas ellas por finalidad





conformar un nuevo modelo de relación del sector público con la ciudadanía que redunde en una prestación de servicios públicos de mayor calidad, más eficaz y eficiente, y adaptado a los nuevos entornos relacionales.

Las Administraciones Públicas modernas deben afrontar así aspectos de su funcionamiento y de su relación con la ciudadanía tan diversos como la transparencia; la participación y colaboración ciudadana; la información, el asesoramiento y la atención multicanal a la ciudadanía; la protección y la seguridad de los datos de carácter personal; la planificación y la evaluación de las políticas públicas; la digitalización de los servicios; la incorporación transversal de distintos enfoques en las políticas públicas como son la perspectiva de género, el impacto ambiental, la inclusión social o la protección de la familia; la gestión del conocimiento, entre otros.

La Estrategia Marco de Gobierno Abierto, ya finalizada, se estructuró en seis ejes de actuación, de los cuales destacan los ejes de Transformación digital de la relación con la ciudadanía y empresas con la Administración y de Simplificación administrativa y mejora de los procesos internos, que apuntala los instrumentos organizativos vinculados a la información, el asesoramiento y la atención multicanal a la ciudadanía, a la Protección y la seguridad de los datos de carácter personal, a la digitalización de los servicios y a la transversalidad de los servicios, todos ellos dirigidos a garantizar la disposición de un sistema que posibilitara incorporar la perspectiva del Gobierno Abierto en la cultura organizativa de la APCAC gradualmente, acorde con la evolución de sus recursos y capacidades en el tiempo, y que otorgara a la Administración la capacidad de adaptarse a los cambios exigidos por la Sociedad en cada momento.

Con esta propuesta se seguía además la recomendación dada por la Audiencia de Cuentas en su Informe de Fiscalización sobre el grado de implantación de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Canarias (año 2017):

"La modernización de la administración pública, caracterizada por un uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, requiere el replanteamiento de las funciones de los empleados públicos y la creación de nuevos perfiles laborales, de manera que se pueda responder con mayor celeridad y eficacia a las demandas de la ciudadanía; por ello, sería recomendable que por el Gobierno de Canarias se realizasen las actuaciones tendentes a mejorar, en este sentido, las aptitudes de los servidores públicos y a incluir en las relaciones de puestos de trabajo estos nuevos perfiles profesionales y/o, en su caso, a realizar la transformación de algunos de los existentes".

Siguiendo el modelo implantado en el Gobierno de Canarias en su conjunto, se consideró necesario que los órganos debían contar con unidades profesionalizadas en estos instrumentos, dando de esta manera naturaleza estructural a los nuevos cometidos de la Administración Pública Autonómica vinculados al Gobierno Abierto, Innovación y Mejora Continua.

Dada esta situación, se instó a que desde los Departamentos de esta Administración se promoviera la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y en su caso, de las normas de organización y funcionamiento, creando unidades administrativa específicas para los servicios informáticos cuya plantilla contara con personas especializadas en estas nuevas disciplinas.

Para ello se suprimió el Servicio de Asuntos Generales y se creó el Servicio de Informática cuyas funciones son análisis, planificación, implantación, desarrollo y mantenimiento de los servicios informáticos de la Consejería, así como la seguridad, el control y coordinación de los equipos, comunicaciones y otros medios informáticos adscritos al Departamento.

Por todo lo anteriormente expuesto fue preciso crear el puesto cód. **12615110 "Jefe/a de Servicio de Informática"** mediante el Decreto 117/2019, de 17 de junio, adscrito a una nueva unidad de informática, que no existía en esta Consejería y que fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Libre Designación:





CÓD. PUESTO	12615110
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMÁTICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE INFORMÁTICA
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, Especialidad Tecnologías de la Información (Grupo A, Subgrupo A1, A124)
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	LD
FUNCIONES ESENCIALES	Estudio, informe, asesoramiento, coordinación y propuesta de carácter superior en relación a análisis, implantación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de la Consejería, así como la seguridad, el control y coordinación de los equipos, comunicaciones y otros medios informáticos adscritos al Departamento.

El contenido funcional de este puesto de trabajo consiste, entre otras funciones, la de seguridad de la información, el control y coordinación de los equipos, comunicaciones y otros medios informáticos adscritos al Departamento. La forma de provisión es la de Libre Designación en razón a las funciones que tiene encomendadas lo que implica Estudio, informe, asesoramiento, coordinación y propuesta de carácter superior en relación a análisis, implantación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de la Consejería. En este sentido, se concentran en dicho servicio las funciones relacionadas con los ámbitos de seguridad de la información, calidad, sistemas, Base de Datos, Microinformática, CAU y aplicaciones corporativas, de tal forma que corresponden al Servicio de Informática:

a) **Ámbito de Seguridad**

- Explotación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
- Seguimiento de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la calidad de las comunicaciones corporativas y de las infraestructuras y plataformas tecnológicas asociadas, en coordinación con la DGTNT.
- Definición e implantación de las buenas prácticas para el uso de los servicios de comunicaciones corporativas. La propuesta de normas y procedimientos de carácter general para el uso de medios informáticos y de telecomunicaciones en la Consejería.
- La propuesta de definición de la Política de Seguridad de los sistema de información de la Consejería y sus Organismos autónomos, y proponer actualizaciones y control de las políticas y directrices en materia de seguridad de la información.
- El establecimiento de las Instrucciones Técnicas acordes a la política de seguridad, de redes, planes de contingencia, acceso a la información y de cualquier otro extremo en materia de seguridad en el área de tecnologías de la información y la comunicación La implantación de medidas para garantizar la seguridad en los proyectos y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo con la normativa vigente.
- La definición de medidas para la implantación del Esquema Nacional de Seguridad y los controles establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, La vigilancia del cumplimiento de las directrices sobre administración, seguridad y garantía de privacidad de los datos soportados en cualquier dispositivo informático o telemático corporativo de la Consejería
- El soporte a las distintas áreas en relación a la seguridad TIC corporativa.
- El control de las distintas funciones de la Consejería en relación al cumplimiento de la Normativa sobre Seguridad.





- La dinamización del Comité de Seguridad y organismos equivalentes.

b) Ámbito de Calidad

- El análisis de tendencias y mejores prácticas y estándares de calidad en la gestión TIC La normalización y estandarización de los procesos TI.
- La definición de estándares, criterios y recomendaciones que garanticen un adecuado nivel de calidad, seguridad e interoperabilidad de los sistemas de información de la Consejería y sus organismos autónomos.
- Control de la calidad de los sistemas de información implantados en la Consejería.
- Gestión del Sistema de Integración Continua.

c) Ámbito de Sistemas

- Gestión de los servicios de mantenimiento de los servidores corporativos de gestión delegada.
- Gestión del Almacenamiento y Copias de Seguridad Gestión, mantenimiento, evolución y administración de la infraestructura de computación básica que sustenta las aplicaciones y servicios de tecnologías de la información.
- La administración, gestión y supervisión de las herramientas informáticas que den soporte a los Sistemas de Información.
- La definición, propuesta, desarrollo, control y seguimiento de cuantos proyectos se precisen para la puesta en práctica de las líneas estratégicas definidas en el Plan de Modernización de la Consejería.

d) Ámbito de Bases de Datos (BBDD)

- Explotación de los servicios de BBDD de la Consejería.

e) Ámbito de la Microinformática

- Definición, estandarización, y homogeneización del puesto de trabajo, que comprende el ordenador y cualquier otro dispositivo fijo o móvil para acceso y tratamiento de la información.
- Gestión de la adquisición y mantenimiento de los equipos informáticos y software base de usuario.
- La implantación de medidas para garantizar la seguridad, la calidad, la disponibilidad e integridad de cualquier dispositivo relacionado con el puesto de trabajo del empleado público, en coordinación con la DGTNT.
- Estudio y aplicación de soluciones tecnológicas innovadoras aplicadas al puesto de trabajo del empleado/a público/a.
- Gestión, mantenimiento y administración del material informático que conforma el puesto de trabajo, tanto en la parte de hardware como de software.

f) Ámbito del Centro de Atención al Usuario (CAU)

- Control y seguimiento de las incidencias.
- Asignación de incidencias y priorización.
- Ejecución de la normalización y estandarización de los procesos llevados a cabo por el área Control y seguimiento del cumplimiento de las normativa establecida y las políticas de calidad y seguridad.
- Monitorización de los acuerdos de nivel de Servicio de los sistemas.
- Control de la calidad del servicio.
- Detección de problemas en la prestación del servicio y búsqueda de soluciones .
- Análisis de carga del personal, en los diferentes momentos, proponiéndose alternativas para el mejor funcionamiento del servicio.





- Integración de los activos tecnológicos (equipos comunicaciones, servidores, servicios, aplicaciones, etc.) en plataforma de monitorización con el fin de poder determinar fácilmente:
 - Los niveles de servicio prestados
 - Las oportunidades de mejora de la plataforma
 - El rendimiento de los activos
 - Análisis de tendencias para las previsiones de evolución y necesidades
 - Optimización de los recursos

g) **Ámbito de Aplicaciones Corporativas**

La gestión integral de proyectos y procesos de la Consejería en cuanto al desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.

Como Jefe/a de Servicio que depende directamente de la Secretaría General Técnica, se requiere una **especial confianza** en la persona que ocupe el puesto de trabajo. En este sentido las funciones de estudio, informe, asesoramiento, coordinación y propuesta de carácter superior en relación a análisis, implantación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, presentan una evidente y relevante singularidad frente a las funciones de asesoramiento que puedan desempeñar otros técnicos, dada su vinculación directa con el/la máximo/a responsable de ese Centro Directivo de la Consejería.

Dichas funciones conlleva una **especial complejidad y responsabilidad** en la medida en que no solo le corresponde el estudio, informe, asesoramiento, coordinación y propuesta de carácter superior en relación a análisis, implantación, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, sino también **la seguridad de la información, el control y coordinación de los equipos, comunicaciones y otros medios informáticos** adscritos al Departamento.

Asimismo, el desempeño de dicho puesto conlleva una especial dificultad técnica, en la medida en que su ejercicio no solo debe estar presidido por las reglas de gestión propias de cualquier actividad administrativa sino por los criterios técnicos propios de las funciones atribuidas a la especialidad de Telecomunicaciones.

Por todo ello, la forma de provisión de Libre Designación responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, y en el art. 17. 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.1.4. Puesto cód. 12614910 “Puesto singularizado”

La Viceconsejería de Sector Primario ostenta competencias en materia de ordenación de la actividad pesquera que requiere conocimientos generales sobre el sector para llevar a cabo las tareas de coordinación y negociación con instancias españolas y europeas por lo que es necesario contar con un/a especialista que haga las tareas de asesoramiento.

Ese Centro Directivo asumió las competencias en materia de pesca sobre el desarrollo de la política pesquera común que tenía asignada la extinta Viceconsejería de Pesca y Aguas, por lo que era necesaria la creación de un puesto de trabajo de un Grupo A, Subgrupo A1, que prestara asesoramiento técnico al titular del centro directivo en esta materia.

La justificación de la denominación viene dada por las características del puesto, en el que se han ajustado las funciones a las que se necesitan en la Viceconsejería de Sector Primario, y se ha añadido el mérito preferente de la experiencia en el sector pesquero, y que hacen que el puesto tenga las características propias de los puestos singularizados y no de un puesto dentro de la estructura orgánica.





Por otra parte, por la naturaleza de las funciones de asesoramiento técnico que tiene asignadas y la dependencia directa del titular del centro directivo, así como la especial responsabilidad y la dificultad técnica en materia de ordenación pesquera, que implica la negociación con la Administración General del Estado y con la Unión Europea, determinan que el procedimiento de cobertura de este puesto, sea mediante Libre designación. Se trata del único puesto de trabajo con funciones en materia de pesca que depende del Viceconsejero/a, ya que el resto de la estructura dedicada al sector se encuentra en la Dirección General de Pesca.

Por todo lo anteriormente expuesto fue preciso crear el puesto **cód. 12614910 “Puesto singularizado”** mediante el Decreto 117/2019, de 17 de junio, que fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Libre Designación:

CÓD. PUESTO	12614910
DENOMINACIÓN	PUESTO SINGULARIZADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Unidad de Apoyo a la Viceconsejería
CENTRO DIRECTIVO	Viceconsejería de Sector Primario
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1, A121), Especialidad Ingenieros Navales Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1, A121), Especialidad Ingenieros Agrónomos Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1, A124), Especialidad Ciencias del Mar
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	LD
FUNCIONES ESENCIALES	Informe, asesoramiento en materia de ordenación de la actividad pesquera y asesoramiento en política de inversiones en el sector pesquero, así como, de ordenación del espacio marítimo y pesquero, etcétera.

Las funciones atribuidas al puesto de trabajo son de especial responsabilidad, en primer lugar en la medida en que le corresponde la coordinación del sector pesquero de gran trascendencia para Canarias y, en segundo lugar, exigen una especial confianza de los órganos directivos, ya que al tratarse de la preparación, informe y seguimiento de los asuntos de la Viceconsejería y su condición, no se trata de la mera y objetiva aplicación de las normas vigentes, sino que admiten un amplio margen de decisión, obviamente dentro del marco constitucional y estatutario.

Por todo ello, la forma de provisión mediante Libre Designación responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, y en el art. 17. 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.1.5. Puesto cód. 26489 “Jefe Recursos, Disposiciones e Informes”

Este puesto fue creado mediante Decreto 96/2004, de 20 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Mediante Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la





Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero) se modificó la forma de provisión del puesto de trabajo desde el concurso de méritos a la libre designación.

La forma de provisión por Libre Designación se acordó teniendo en cuenta las numerosas funciones esenciales que conlleva su desempeño, que son de gran responsabilidad y trascendencia, no solo para la Secretaría General Técnica a la que pertenece la unidad administrativa a la que está adscrita la misma, sino también para el resto de centros directivos del Departamento, todas las cuales requieren, además una formación universitaria de licenciatura en Derecho, que actualmente únicamente se contempla en la citada relación como mérito preferente, de una especial calificación técnico-jurídica por parte de la persona funcionaria que ocupe la misma, adquirida mediante años de experiencia realizando las mismas tareas que son objeto de aquélla, y sobre materias competenciales propias de esta Consejería, entre las que se incluye, de forma complementaria pero no menos importante, la de emisión de informes como Letrado-Habilitado de ésta.

CÓD. PUESTO	26489
DENOMINACIÓN	Jefe Recursos, Disposiciones e Informes
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Régimen Jurídico
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior de Administradores Generales, Escala Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1, A111).
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	LD
FUNCIONES ESENCIALES	Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de: asistencia jurídica permanente a los responsables de la gestión administrativa de los Centros Directivos del Departamento; jurisprudencia; tramitación de recursos administrativos interpuestos contra actos y disposiciones del Departamento; reclamaciones administrativas; elaboración de disposiciones de carácter general; relaciones con los órganos jurisdiccionales, etcétera

El que la forma de provisión de este sea la libre designación responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza, así como en el art. 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido las funciones de informe y asesoramiento en materia de asistencia jurídica presentan una evidente y especial responsabilidad y confianza en la persona que lo ocupe.

El cometido funcional dentro de la organización de todos los anteriores puestos, descritos en este apartado 3.1., es fundamental para el cumplimiento de los objetivos fijados por el departamento, requiere que el sistema de provisión sea el más adecuado a su singularidad y su pronta cobertura.

Como ya se ha indicado, esta posibilidad responde a las exigencias establecidas en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, que exige que se trate de puestos de especial responsabilidad y confianza y está prevista en el artículo 17.2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración Pública de Canarias, que establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de trabajo de subdirector general, director territorial, jefes de servicio o asimilados cuando dependan directamente del titular del centro directivo, secretarías de alto cargo y aquellos otros de carácter directivo, o de especial responsabilidad, para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.





Ahora bien, este sistema de provisión deberá permitir apreciar la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto, valorando una acreditada experiencia y conocimientos en las funciones inherentes a cada puesto.

De otro lado, debe añadirse que el total de puestos de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería es de 680, de los cuales 19 tienen como forma de provisión la Libre Designación, lo que supone un 2,79% y entre los que se encuentran los 7 puestos denominados Secretarías/os del Consejero, Secretarías/os Alto Cargo y Secretarías/os Dirección, que son de apoyo material tanto al titular del Departamento, como a los titulares de los Centros Directivos del mismo por ser de especial confianza, los otros 661 puestos tienen la forma normal de provisión que es el concurso.

Respecto a los 19 puestos objeto del recurso, cuya forma de provisión es la libre designación, 14 de ellos ya tenían esta forma de provisión en las anteriores Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería, incluida la aprobada por Decreto 174/2008, de 29 de junio (BOC nº 156, de 5 de agosto) con las modificaciones operadas por el Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero) que fue anulada por los tribunales, y los Decretos 87/2014 de 1 de agosto y 154/2016 de 19 de diciembre (BOC nº 154 de 2014 y 249 de 2016 respectivamente) por los que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas:

- Puesto cód. 12444310 "PUESTO SINGULARIZADO"
- Puesto cód. 12467710 "JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR"
- Puesto cód. 10238310 "JEFE/A SERV.ESTUD.,ANAL.SECT. Y COORD."
- Puesto cód. 25508 "JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO"
- Puesto cód. 19166 "J/SRV.ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR.RURAL"
- Puesto cód. 19499 "J/SRV. DE PLANIF.OBRAS Y ORDENAC.RURAL" en realidad tiene como sistema de provisión el Concurso específico.
- Puesto cód. 19265 "J/SRV.DE PRODUC.Y REG.AGRICOLA"
- Puesto cód. 26493 "J/SERV DE APOYO A LA PROD. Y COMERCILIZ."
- Puesto cód. 10975210 "JEFE/A SERVICIO JURIDICO-ECON. Y CONTROL"
- Puesto cód. 22214 "J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA"
- Puesto cód. 25138 "JEFE/A DE COORDINAC.Y AYUDAS U.E."
- Puesto cód. 26485 "JEFE/A DE ACTUAC.JURID.ADMINIST"
- Puesto cód. 22169 "PUESTO SINGULARIZADO"
- Puesto cód. 22172 "J/SRV.DE REGIMEN JURIDICO"

Cabe señalar que la propuesta de modificación de la RPT de este Departamento, a través de la memoria justificativa de la Secretaría General Técnica de fecha 21/09/2018, fue llevada para su negociación a la MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO y a la COMISIÓN ASESORA DE PLANTILLAS los días 3 y 4 de junio de 2019. Como consecuencia de la referida negociación, esta Consejería acordó modificar la forma de provisión del puesto **cód. 10987010 "Jefe/a de Servicio Reintegro de Subvenciones"** desde el sistema de provisión por Libre Designación a Concurso Específico, recogiendo dicho cambio en el referido Decreto 117/2019, de 17 de enero.

Es por todo lo anteriormente señalado, que en la propuesta actual de este Departamento se acuerda que los puestos de trabajo cód. 12615010, 12426610, 12615110, 12614910 y 26489 tengan el sistema de provisión por Libre Designación.





3.2. - PUESTOS DE TRABAJO CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES EL CONCURSO ESPECÍFICO

3.2.1. Puesto cód. 22234 “Jefe/a de Coordinación e Información C.L.P.”

Este puesto de trabajo fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Concurso específico.

CÓD. PUESTO	22234
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN C.L.P.
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio Territorial de La Palma
CENTRO DIRECTIVO	Viceconsejería de Sector Primario
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2, A244), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas.
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	26/60
FORMA DE PROVISIÓN	CE
FUNCIONES ESENCIALES	Gestión de expedientes de ayudas, planes de mejora de primera instalación de jóvenes agricultores, modernización de explotaciones agrarias, visitas e informe, etcétera.

Mediante Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero) se modificó la forma de provisión de concurso de méritos a concurso específico todo ello teniendo en cuenta que ya en anteriores proyectos de modificación de la vigente RPT de este Departamento, se intentó modificar éste consignando su forma de provisión como de Libre Designación, sin que ello llegase a fructificar debido a que los informes emitidos en relación a dicha forma de provisión, fueron desfavorables en base a una STS del año 1996.

Sin perjuicio de invocar lo que se estime pertinente sobre la forma de **provisión por Concurso Específico de otros puestos de trabajo que no han sido modificados**, parece que no debe prosperar tal invocación máxime teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de año 2011 en la que se estima que en esta forma de provisión se introducen elementos propios de la Libre Designación, por la discrecionalidad que conllevan la entrevista y la memoria exigidas en el caso objeto de dicha resolución judicial, que no de los méritos propuestos para el puesto.

Esta forma de provisión por concurso específico, está prevista y admitida legalmente en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en conexión con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual resulta de aplicación básica en virtud de la doctrina del Tribunal Constitucional (STO DE 28-1-1982 y STO DE 20-5-1983), así como en el artículo 6 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de estar sometidos a una comisión de valoración, todos los méritos recogidos en los mismos están sujetos a baremo, **y en ninguno de ellos se incluye como tal ni la entrevista ni la memoria.**

Es criterio de este Departamento que determinados puestos de la RPT han de ser cubiertos por personal funcionario que además de cumplir con los requisitos generales que cada puesto exija, también reúnan unas ciertas capacidades específicas para el desempeño de los mismos, dada la dificultad y especialidad





que las funciones propias de éstos conllevan, entendiéndose por tanto, que solo las personas en las que concurren todos ellos puedan desempeñarlos con eficacia y garantías para el buen funcionamiento de aquél, y por ende, para el de esta Administración pública.

Abundando en lo señalado, y en relación a la sentencia del año 2011 ya referida debe recordarse que, además de no identificarse el supuesto objeto de la misma con los requisitos y méritos de los puestos a proveer por ese tipo de concurso, incluidos en la propuesta de RPT de esta Consejería, y por tanto inaplicable la misma, según establece el artículo 1.6 del Código Civil, únicamente procede considerar que la jurisprudencia complementa el ordenamiento jurídico cuando exista una doctrina que de modo reiterado haya establecido el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, por lo que tampoco puede considerarse que aquélla, como único pronunciamiento judicial pueda considerarse como fuente de **derecho de obligado cumplimiento**.

La aplicación de dicha sentencia al supuesto analizado, que no puede invocarse por lo anteriormente indicado a los puestos de este Departamento que cambian de forma de provisión, pasando del concurso de méritos al concurso de méritos específico, implica una limitación del ejercicio de la competencia que ostenta este Departamento para proponer esas u otras futuras modificaciones de su relación de puestos de trabajo, así como la imposibilidad de aplicar el precepto que regula esta forma de provisión, esto es, el mencionado artículo 45 del referido reglamento 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 6 del citado Decreto 48/1998, de 17 de abril.

La propuesta de méritos específicos del puesto cód. sería la siguiente:

- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 26 o superior en cualquier Administración Pública con funciones relacionadas con procedimientos de subvenciones e instalaciones agrarias
- Estar en posesión de cualquier titulación relacionada con subvenciones e instalaciones agrarias.
- Formación acreditada en materia de subvenciones e instalaciones agrarias.
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo, escala y especialidad

3.2.2. Puesto cód. 18839 “Jefe/a de Servicio de Personal e Inspección de Servicios”

Este puesto de trabajo fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Concurso específico.

CÓD. PUESTO	18839
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE SERVICIOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Personal e Inspección de Servicios
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior de Administradores Generales, Escala Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1, A111)
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	CE
FUNCIONES ESENCIALES	Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de personal e inspección de servicios; dirección, ejecución, coordinación y control de tareas; auditorías





El puesto de trabajo fue creado por Decreto 96/2004, de 20 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC núm. 173 de 07/09/2004) con el sistema de provisión concurso de méritos.

Mediante Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero) se modificó la forma de provisión de concurso de méritos a concurso específico.

Dicha forma de provisión viene aconsejada por las características de estos puestos en la Consejería ya que no solo abarca la gestión del personal de administración, sino también del personal de los centros docentes adscritos a la misma, debiendo manejar tanto criterios generales como particulares de dichas funciones docentes, lo cual exige la concurrencia de requisitos específicos para su desempeño.

Sin perjuicio de invocar lo que se estime pertinente sobre la forma de provisión por Concurso Especifico de otros puestos de trabajo que no han sido modificados, parece que no debe prosperar tal invocación máxime teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de año 2011 en la que se estima que en esta forma de provisión se introducen elementos propios de la Libre Designación, por la discrecionalidad que conllevan la entrevista y la memoria exigidas en el caso objeto de dicha resolución judicial, que no de los méritos propuestos para el puesto.

Esta forma de provisión por concurso específico, está prevista y admitida legalmente en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en conexión con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual resulta de aplicación básica en virtud de la doctrina del Tribunal Constitucional (STO DE 28-1-1982 y STO DE 20-5-1983), así como en el artículo 6 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de estar sometidos a una comisión de valoración, todos los méritos recogidos en los mismos están sujetos a baremo, y en ninguno de ellos se incluye como tal ni la entrevista ni la memoria.

Es criterio de este Departamento que determinados puestos de la RPT han de ser cubiertos por funcionarios que además de cumplir con los requisitos generales que cada puesto exija, también reúnan unas ciertas capacidades específicas para el desempeño de los mismos, dada la dificultad y especialidad que las funciones propias de éstos conllevan, entendiéndose por tanto, que solo los aspirantes en los que concurren todos ellos puedan desempeñarlos con eficacia y garantías para el buen funcionamiento de aquél, y por ende, para el de esta Administración pública.

Abundando en lo señalado, y en relación a la sentencia del año 2011 ya referida debe recordarse que, además de no identificarse el supuesto objeto de la misma con los requisitos y méritos de los puestos a proveer por ese tipo de concurso, incluidos en la propuesta de RPT de esta Consejería, y por tanto serle inaplicable la misma, según establece el artículo 1.6 del Código Civil, únicamente procede considerar que la jurisprudencia complementa el ordenamiento jurídico cuando exista una doctrina que de modo reiterado haya establecido el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, por lo que tampoco puede considerarse que aquélla, como único pronunciamiento judicial pueda considerarse como fuente de derecho de obligado cumplimiento.

La aplicación de dicha sentencia al supuesto analizado, que no puede invocarse por lo anteriormente indicado a los puestos de este Departamento que cambian de forma de provisión, pasando del concurso de méritos al concurso de méritos específico, implica una limitación del ejercicio de la competencia que ostenta este Departamento para proponer esas u otras futuras modificaciones de su relación de puestos de trabajo, así como la imposibilidad de aplicar el precepto que regula esta forma de provisión, esto es,





el mencionado artículo 45 del referido reglamento 364/1995, de 10 de marzo, y al el artículo 6 del citado Decreto 48/1998, de 17 de abril.

La propuesta de méritos específicos del puesto cód. sería la siguiente:

- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 o superior en cualquier Administración Pública con funciones relacionadas con gestión de personal
- Estar en posesión de cualquier titulación relacionada con gestión de recursos humanos o Prevención de Riesgos Laborales (PRL)
- Formación acreditada en materia de PRL, Gestión de personal en la Función Pública, Sirhus, Nóminas, Presupuesto, etc.
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo, escala y especialidad.

3.2.3 Puesto cód. 10987010 “Jefe/a de Servicio Reintegro de Subvenciones”

Este puesto de trabajo fue objeto de impugnación en la RPT invalidada porque no se justificaba debidamente la forma de provisión propuesta mediante Concurso específico.

CÓD. PUESTO	10987010
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO REINTEGRO DE SUBVENCIONES
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio Reintegro de Subvenciones
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Superior de Administradores Generales, Escala Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1, A111)
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28/75
FORMA DE PROVISIÓN	CE
FUNCIONES ESENCIALES	Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de reintegro de subvenciones y procedimientos sancionadores, redacción de disposiciones administrativas de carácter general, coordinación de las tareas del servicio, etc.

Este puesto de trabajo creado por Decreto 143/2006, de 17 de octubre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC núm. 211 de 30/10/2006), con forma de provisión libre designación.

Si consideramos el volumen de expedientes de subvenciones gestionados por la extinta Dirección General de Desarrollo Rural, (cuyas líneas de subvenciones son las destinadas a la formación profesional de las personas que trabajan en el sector agrícola, primera instalación de jóvenes agricultores, modernización de explotaciones agrícolas, aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mejora de regadíos de iniciativa privada, indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de la montaña, la adopción de medidas agroambientales, fomento de actividades turísticas y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales), así como el hecho de que las subvenciones gestionadas están mayoritariamente cofinanciadas con Fondos Europeos Agrícolas, debemos concluir que la tramitación de los procedimientos de reintegros de subvenciones, cuenta con entidad suficiente para justificar su señalamiento expreso dentro de una unidad administrativa, resaltando en ella tal tramitación.

En esta misma línea, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2011, aprobó el “ACUERDO RELATIVO A LAS MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ORGANISMOS





AUTÓNOMOS, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO”, que fue hecho público mediante Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno (BOC nº 245, de 15 diciembre), cuyo párrafo cuarto de la medida 2.4 de racionalización del gasto establece:

“Se deberá priorizar la resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones y de aportaciones dinerarias así como su ejecución, dando estricto cumplimiento a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

En este sentido, al haber priorizado el Gobierno la resolución de los expedientes de reintegros, el cambio de denominación del puesto de trabajo en cuestión cumplía con el objetivo de atención a un sector prioritario, marcado para la planificación de los recursos humanos, en el artículo 46 de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012.

De otro lado, en el informe memoria inicial de enero de 2012 se solicitó que por reestructuración la unidad de apoyo de la extinta Dirección General de Desarrollo Rural pasara a denominarse Servicio de Reintegros de Subvenciones dado el gran volumen de expedientes que, sobre tal materia, gestionaba. Con tal propuesta, se atendía a lo planteado en el informe de Control-Financiero Permanente realizado por la Intervención, y a lo acordado por el Gobierno de Canarias el 7 de diciembre de 2011, sobre medidas de reducción del gasto, en el sentido de priorizar la resolución de los expedientes de REINTEGRO Y DE APORTACIONES DINERARIAS ASÍ COMO SU EJECUCIÓN.

Se estimó que tal Unidad ha de configurarse en la Secretaría General Técnica, órgano superior de carácter horizontal como quiera que la citada unidad va a instruir todos los procedimientos de reintegro de subvenciones, así como los recursos en tal materia, a excepción de los del Organismo Pagador de Fondos Europeos, por tener tales ayudas y subvenciones la condición de extra presupuestarios. Dicha unidad la conformarán los puestos de trabajo que fundamentalmente tienen asignadas funciones de reintegro y recursos en materia de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto mediante el Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC núm. 124 de 01/07/2019), el puesto cambió de Centro Directivo y de Unidad, de la extinta Dirección General de Desarrollo Rural en la Unidad de Apoyo al Director General a la Secretaria General Técnica, mediante la creación de una unidad denominada Servicio de Reintegro de Subvenciones. Se procedió al cambio de denominación del puesto denominado Jefe de Actuación Jurídico-Administrativo de la Unidad de Apoyo de la extinta Dirección General de Desarrollo Rural, que pasó a denominarse “Jefe de Servicio de Reintegro de Subvenciones”.

A su vez que se le ampliaron funciones y en un principio se mantenía la forma de provisión de libre designación al tratarse de un puesto que gestiona los reintegros de subvenciones de todas las áreas de la Consejería, lo que implica una especial responsabilidad y cualificación. Debe tenerse en cuenta que el grueso de la actividad de esta Consejería lo constituye la gestión de subvenciones y que la recuperación de los fondos no justificados tiene graves implicaciones no solo administrativas, sino de responsabilidad penal.

Asimismo, debe considerarse que las funciones atribuidas al puesto de trabajo cuya modificación se realizó son coincidentes a las actuales, radicando la única diferencia en que el informe, propuesta y asesoramiento de carácter superior se limita a un reforzamiento de las funciones en materia de reintegro de subvenciones”, -por todos los argumentos antes esgrimidos-, en lugar de la más genérica que se contiene actualmente en la RPT y que versa sobre ‘actuación jurídico-administrativa”. El resto de las funciones son idénticas con las que ahora tiene atribuidas el puesto de trabajo núm. 10987010, y que son: *Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de reintegro de subvenciones y procedimientos sancionadores, redacción de disposiciones administrativas de carácter general, coordinación de las tareas del servicio, etc.*





Por tanto, la modificación propuesta no supuso una modificación sustancial de las funciones y tareas relacionadas para dicho puesto de trabajo en la actual RPT, ni tampoco una modificación sustancial respecto de las que se venían desarrollando antes. Al contrario, viene a suponer la plasmación formal de las funciones efectivamente desempeñadas por quienes han estado adscritos al mismo, circunscribiendo la función de actuación jurídico-administrativo (que engloba la tramitación de los procedimientos de reintegro) a la de reintegro de subvenciones.

Es más, de no haber sido así, nada hubiera impedido acudir a un procedimiento de racionalización y distribución de efectivos, previo a la modificación de la relación de puestos de trabajo, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Décimo novena de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, manteniendo dicho puesto con las adaptaciones derivadas de tal racionalización tras la reorganización administrativa operada por los Decretos que modificaron la estructura de esta Consejería.

En cuanto al personal funcionario que resulte afectado por tal modificación, se ha de estar a lo previsto en el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya virtud las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos o entidades distintas a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de los que sean titulares, lo que determina que continuarán adscritos a sus puestos en la nueva Unidad con igual vinculación que la que tenían en la de origen.

Como ya se indicó anteriormente, la propuesta de modificación de la RPT de este Departamento, a través de la memoria justificativa de la Secretaría General Técnica de fecha 21/09/2018, fue llevada para su negociación a la MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO y a la COMISIÓN ASESORA DE PLANTILLAS los días 3 y 4 de junio de 2019. Como consecuencia de referida negociación, esta Consejería **acordó modificar la forma de provisión de libre designación a concurso específico.**

Esta forma de provisión por concurso específico, está prevista y admitida legalmente en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en conexión con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual resulta de aplicación básica en virtud de la doctrina del Tribunal Constitucional (STO DE 28-1-1982 y STO DE 20-5-1983), así como en el artículo 6 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de estar sometidos a una comisión de valoración, todos los méritos recogidos en los mismos están sujetos a baremo, y en ninguno de ellos se incluye como tal ni la entrevista ni la memoria.

La propuesta de méritos específicos del puesto cód. 10987010 sería la siguiente:

- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de nivel 28 o superior en cualquier Administración Pública con funciones relacionadas con reintegro de subvenciones.
- Estar en posesión de cualquier titulación relacionada con reintegro de subvenciones, procedimientos sancionadores y redacción de disposiciones administrativas de carácter general,
- Formación acreditada en reintegro de subvenciones, procedimientos sancionadores y elaboración de disposiciones de carácter general

Es criterio de este Departamento que determinados puestos de la RPT han de ser cubiertos por funcionarios que además de cumplir con los requisitos generales que cada puesto exija, también reúnan unas ciertas capacidades específicas para el desempeño de los mismos, dada la dificultad y especialidad





que las funciones propias de éstos conllevan, entendiéndose por tanto, que solo los aspirantes en los que concurren todos ellos puedan desempeñarlos con eficacia y garantías para el buen funcionamiento de aquél, y por ende, para el de esta Administración pública.

Por último, indicar que respecto a los 14 puestos objeto del recurso, cuya forma de provisión es el concurso específico, 11 de ellos ya tenían esta forma de provisión en las anteriores Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería, incluida la aprobada por Decreto 174/2008, de 29 de junio (BOC nº 156, de 5 de agosto) con las modificaciones operadas por el Decreto 122/2013, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 10, de 16 de enero) que fue anulada por los tribunales, y los Decretos 87/2014 de 1 de agosto y 154/2016 de 19 de diciembre (BOC n.º 154 de 2014 y 249 de 2016 respectivamente) por los que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas:

- Puesto cód. 18817 "JEFE SERVICIO ASUNTOS EUROP.Y AUDIT.INT"
- Puesto cód. 19239 "JEFE/A SERVICIO ASOCIACIONISMO AGRARIO"
- Puesto cód. 22234 "JEFE/A DE SECCIÓN"
- Puesto cód. 25538 "JEFE/A DE SECCION"
- Puesto cód. 25511 "JEFATURA DE NEGOCIADO"
- Puesto cód. 26510 "J/SERV.DE INDUST.REG.Y BIEN ANIM."
- Puesto cód. 10536510 "SUBINSPECTOR DE ZONA"
- Puesto cód. 10536110 "SUBINSPECTOR DE ZONA"
- Puesto cód. 25496 "JEFE/A GESTION PERSONAL Y SEG.PRESUP"
- Puesto cód. 22170 "JEFE/A SECCION"
- Puesto cód. 18867 "J/SRV.OFICINA PRESUPUESTARIA"
- Puesto cód. 25119 "JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA"

Es por todo lo anteriormente señalado, que en la propuesta actual de este Departamento se acuerda que los puestos de trabajo cód. 22234, 18839 y 10987010 tengan el sistema de provisión por Concurso Específico.

3.3.- PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL SERVICIO DE ESTADÍSTICA CUYO REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO ES PERTENECER AL CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, ESCALA DE ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS (GRUPO A, SUBGRUPO A2, A244), ESPECIALIDAD INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS.

El recurso interpuesto por la organización sindical COBAS recoge que la Relación de Puestos de trabajo aprobada incluye cuatro puestos de trabajo adscritos al Servicio de Estadística, en la Secretaría General Técnica, entre cuyas funciones esenciales figura la elaboración de estadísticas y análisis de datos, exigiéndose para su desempeño la pertenencia al siguiente Cuerpo, Escala y Especialidad:

CÓD. PUESTO	18895
DENOMINACIÓN	TÉCNICO/A
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Estadística
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2, A244), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas.
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24/50
FORMA DE PROVISIÓN	CM
FUNCIONES ESENCIALES	Recopilación de información y elaboración de estadísticas agrarias, toma de datos decampo, entrevistas a los operadores agrarios





	relativas a superficies de cultivo, avances de producción agrícola, precios percibidos por agricultores y ganaderos, etcétera.
--	--

CÓD. PUESTO	22180
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SECCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Estadística
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2, (A244), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas.
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24/60
FORMA DE PROVISIÓN	CM
FUNCIONES ESENCIALES	Elaboración encuestas de precios de la tierra y canon de arrendamientos rústicos; inspección de encuestas, aforo de cultivos y encuestas ganaderas; estadísticas forestales; cálculo de las producciones animales; supervisión de censos ganaderos; elaboración de datos para publicaciones, custodia de documentación; etcétera.

CÓD. PUESTO	10234010
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SECCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Estadística
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2, (A244), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas.
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24/60
FORMA DE PROVISIÓN	CM
FUNCIONES ESENCIALES	Asesoramiento, coordinación y recopilación de datos para el cálculo de las operaciones estadísticas de los planes estadísticos nacional y de Canarias en materia de agricultura, coordinación de datos e informes técnicos de estadística agrícola; cálculo de las cuentas del sector agrario; custodia de documentación, etcétera.

CÓD. PUESTO	10988210
DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SECCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servicio de Estadística
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General Técnica
CUERPO/ESCALA/ ESPECIALIDAD	Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo A, Subgrupo A2, A231)
GRADO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO	24/60
FORMA DE PROVISIÓN	CM
FUNCIONES ESENCIALES	Elaboración de datos, distribución, comprobación e informatización de las encuestas ganaderas; análisis y comprobación de los resultados, directorios y censos ganaderos de todas las especies;





	concurso para la selección de colaboradores, control contable y realización de pagos a los colaboradores, etcétera.
--	---

* Cabe informar que si bien en el recurso se alude a este puesto como puesto adscrito al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, en realidad la Relación de Puestos de Trabajo está adscrito al Cuerpo de Gestión (Grupo A, Subgrupo A2).

Todos ellos actúan bajo la supervisión directa del puesto de trabajo código n.º 22176 denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación Estadística, adscrito al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1, A113), que es la persona responsable de *elaborar encuestas de precios de la tierra y canon de arrendamientos rústicos; inspeccionar encuestas, aforo de cultivos y encuestas ganaderas; realizar estadísticas forestales; realizar el cálculo de las producciones animales; supervisar censos ganaderos; elaborar datos para publicaciones, custodiar documentación; etcétera*".

Los procedimientos ordinarios de provisión recogidos en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, exige en su artículo 7, que para poder participar se deben cumplir los requisitos exigidos en la descripción del puesto, entre los que se encuentra el Cuerpo/Escala.

Según se alega en el recurso, la exclusión del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística A233, creados en virtud de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, de los requisitos para el desempeño de los referidos puestos supone una vulneración del derecho a la carrera profesional de los funcionarios del Gobierno de Canarias integrantes de este Cuerpo, derecho recogido en el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEB) así como el derecho al desempeño de funciones o tareas propias de su condición profesional, reconocido en el apartado b) del mismo precepto.

De otro lado, el artículo 2 del Decreto 9/2002, de 13 de febrero, por el que se crean especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyo artículo 2 establece que:

"A través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se determinarán los puestos que, atendiendo a una mejor especialización de las funciones que en los mismos se desempeñan, deban adscribirse a alguna de las especialidades que se crean...".

Es conveniente matizar que el Servicio de Estadística está integrado en un Departamento de ámbito sectorial, cuya naturaleza de las funciones desempeñadas requiere de puestos con especial conocimiento en la materia, como es el caso de la especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas. Así, los tres puestos con código n.º 18895, 22180 y 10234010, adscritos al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, son los responsables de recabar toda la información del Sector Primario de Canarias, por tanto, pueden ser desempeñados por esta especialidad dado los conocimientos en la materia. Asimismo cabe informar que el conocimiento de matemáticas que se exige para la obtención de la titulación del Grado en Ingeniería Técnica Agrícola habilita a estas personas a desempeñar todas las funciones inherentes al puesto de trabajo.

De otro lado, el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística, dado el conocimiento de matemáticas y estadística que ostentan las personas adscritas a esta especialidad, habilita a estas personas a desempeñar todas las funciones de carácter estadístico inherentes al puesto de trabajo, sin perjuicio de realizar el resto de funciones, no estadísticas, descritas para los referidos puestos de trabajo.





Por todo lo anteriormente expuesto que estos tres puestos deben quedar abiertos al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2, A233) y no solo al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2, A244).

En consecuencia, en la propuesta actual de este Departamento se acuerda que los puestos de trabajo cód. 18895, 22180 y 10234010 estén adscritos indistintamente al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, Grupo A, Subgrupo A2, A244), como al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo A, Subgrupo A2, A233), dadas las funciones inherentes de los puestos.

Asimismo se acuerda mantener el puesto cód. 10988210 denominado "Jefe/a de Sección", adscrito únicamente al Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo A, Subgrupo A2, A231), dada la naturaleza de las funciones del puesto, entre las que se incluyen el concurso para la selección de colaboradores, el control contable y la realización de pagos a los colaboradores, funciones propias de este Cuerpo. En consonancia, se propone modificar el texto incluido en méritos preferentes de "EXP.1 AÑO ESTADÍSTICA AGRARIA" por el siguiente texto "EXP 1 AÑO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA y GESTIÓN DE PAGOS".

4.-VALORACIÓN ECONÓMICA

La propuesta de relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca está dentro del marco de la plantilla presupuestaria que para el ejercicio de 2021 figura en la siguiente sección presupuestaria y correspondientes programas:

Puesto	Sección presupuestaria	Programa
Cód. 12615010 "Jefe/a de Servicio Coordinación del Organismo Pagador"		07 411B
Cód. 12426610 "Jefe/a de Servicio Autoridad de Gestión de Fondos FEADER Canarias"		10 412B
Cód. 12615110 "Jefe/a de Servicio de Informática"		02 411A
Cód. 12444310 "Puesto singularizado"		07 912A
Cód. 12614910 "Puesto singularizado"		07 912A
Cód. 26489 "Jefe Recursos, Disposiciones e Informes"		02 411A
Cód. 22234 "Jefe/a de Coordinación e Información C.L.P."	1300	07 411B
Cód. 18839 "Jefe/a de Servicio de Personal e Inspección de Servicios"		02 411A
Cód. 10987010 "Jefe/a de Servicio Reintegro de Subvenciones"		02 411A
Cód. 18895 "Técnico/a"		02 411A
Cód. 22180 "Jefe/a de Negociado"		02 411A
Cód. 10234010 "Jefe/a de Sección"		02 411A
Cód. 10988210 "Jefe/a de Sección"		02 411A

En Canarias, junio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Bienvenida Reyes Ojeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BIENVENIDA REYES OJEDA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO

Fecha: 07/06/2021 - 13:47:06

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L9HO4zm_WVUnMSE24jTF5_6VAprNMvBi



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2021 - 14:21:54